Referencia. Ejecutivo hipotecario Radicado: No. 252954089001 202100075.00 Demandante: Beatriz Rico Demandado: Gloria Adela Castro Barbosa

INFORME SECRETARIAL.N.I. 25295408900120210008300 (C202100083) Gachancipá, Cundinamarca, 03 de mayo de 2021. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que se recibe la presente demanda ejecutiva con garantía real, la cual está pendiente de imprimirle el trámite que corresponda. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ

Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días *so pena* de rechazo:

- 1. HAGA las manifestaciones a que hay lugar, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indicando dónde se encuentra el original del documento base de la presente acción, conforme al artículo 245 del C.G.P.
- **2. DÉ** cumplimiento a lo establecido el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, de igual manera allegue poder con el lleno de los requisitos, informando el correo electrónico en el escrito del poder.
- **3. ACLARE** el monto de las pretensiones en cuanto a capital e intereses mencionados en la demanda.
- **4. ALLEGUE** de manera que sea legible el folio 8 de la demanda contentivo del acápite de pruebas, competencia, cuantía, notificaciones, y el pagaré 02 del 06 de junio de 2019.

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Referencia. Ejecutivo hipotecario Radicado: No. 252954089001 202100075.00 Demandante: Beatriz Rico Demandado: Gloria Adela Castro Barbosa

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez